

## PROGRAMA “FOMENTO EMPLEO INDUSTRIAL”

### FUNDAMENTACIÓN

El Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante el Ministerio de Industria, Comercio y Minería de la Provincia de Córdoba, en respuesta a lo sugerido por la Unión Industrial de Córdoba, presentan el siguiente programa de fomento del empleo industrial.

La industria de Córdoba caracterizada por la diversificación de rubros y por un crecimiento sostenido del nivel de actividad y empleo arrojan beneficios que están atravesados transversalmente por la calidad de los mismos y la posibilidad de incrementar la formación del talento humano ajustado a las necesidades del sector. En esa dirección el Gobierno de Córdoba creó Programas como el PIL (Programa de Inserción Laboral), e instituyó Leyes como el Régimen de Promoción Industrial, políticas de estado que, entre otras, buscan asegurar la actividad industrial, la inversión y estimular la creación de empleo privado en la Provincia, ajustándose siempre a la premisa de que en Córdoba “preferimos subsidiar el empleo y no el desempleo”.

En razón a lo expuesto, se proponen en éste nuevo programa, dos puntos que representan un complemento de los programas arriba mencionados con el objeto de ampliar el alcance de los programas de empleo y contribuir a la generación de empleo de calidad.

El presente programa estará sujeto a las siguientes disposiciones:

Dirección J.  
Protocolización y R  
ANEXO

Ley \_\_\_\_\_

Decreto 1866

Convenio \_\_\_\_\_

Resolución \_\_\_\_\_

Fecha 29 DIC 2022

## TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**1°.- OBJETO:** El Programa Fomento Empleo Industrial (FEI) tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores y trabajadoras en el ámbito de la Provincia de Córdoba, siendo sus objetivos específicos:

- Incorporar al mercado laboral formal, 2.000 nuevos puestos de trabajo, en las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Córdoba.
- Cooperar en la capacitación que las micro, pequeñas y medianas empresas de la Provincia de Córdoba brindarán a los trabajadores incorporados con un subsidio por cada uno de ellos por el término de un (1) año.
- Elevar las capacidades de los trabajadores y trabajadoras cordobesas, incrementando sus estándares de conocimientos y productividad laboral.

**2°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN:** El presente Programa será de aplicación en toda la Provincia de Córdoba.

**3°.- DESTINATARIOS:** El Programa "Fomento Empleo Industrial (FEI)" estará dirigido únicamente a las micro, pequeñas y medianas empresas, de acuerdo a la clasificación de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores de la Nación, o el organismo que en el futuro la sustituya, sean personas físicas o jurídicas, las que deberán acreditar tal situación con el Certificado de PyME emitido por dicha Secretaría.

**4°.- REQUISITOS:** Para ser destinatarias del Programa "Fomento Empleo Industrial", las micro, pequeñas y medianas empresas deben reunir las siguientes condiciones:

- a) Estar inscriptas regularmente en los organismos nacionales, provinciales y municipales de carácter tributario y de la seguridad social.

- b) Estar inscriptas en el Sistema de Información Industrial de Córdoba (SIIC), con operativo vigente.

**5°.- COMPATIBILIDAD:** El Programa “Fomento Empleo Industrial (FEI)” es compatible con el Régimen de Promoción Industrial y Clústeres Productivos (Ley N° 10.792), pudiendo las empresas adheridas a los beneficios previstos en dicha normativa, acceder al beneficio del presente Programa.

**TÍTULO II: DEL APOORTE NO REEMBOLSABLE**

**6°.- BENEFICIO. MONTO:** Las micro, pequeñas y medianas empresas que resulten beneficiarias del presente Programa obtendrán un subsidio por el plazo de doce (12) meses, el cual ascenderá a la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000) mensuales y será determinado por la Autoridad de Aplicación conforme a las disposiciones del presente.

Para determinar el número de subsidios que cada empresa podrá solicitar, se tendrá en cuenta el total de empleados formales registrados que tienen al momento de aplicar al Programa, de acuerdo a la siguiente escala:

<b>Empleados Registrados</b>	<b>Cupo de Beneficios para:</b>
1 a 5	2 personas
6 a 10	3 personas
11 a 20	4 personas
+ de 20	20% del total de personal incorporado

Dirección J.  
Protocolización y R  
**ANEXO**

Ley  
Decreto: 1666  
Convenio  
Resolución  
Fecha: **29 DIC 2022**

**7°.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:** A los fines de acceder al beneficio, las empresas que cumplan con los requisitos del presente Programa, deberán incorporar nuevos trabajadores y trabajadoras, bajo la modalidad de jornada completa y a tiempo indeterminado, sosteniendo los puestos de trabajo por el plazo mínimo de veinticuatro (24) meses. Será facultad de la Autoridad de



Aplicación solicitar la documentación necesaria para constatar la permanencia de los mismos durante el plazo estipulado, pudiendo en caso de incumplimiento de la norma por parte de la empresa, solicitar el reembolso de lo percibido y proceder a la desafectación inmediata del Programa.

**8°.- PLAZO. TOPE MÁXIMO:** Las empresas que apliquen bajo las condiciones mencionadas en los puntos 3, 4, 6 y 7, percibirán subsidios por el término de doce (12) meses. Todo ello hasta completar un tope máximo de 2.000 subsidios por incorporaciones de personal que las industrias hayan realizado.

**9°.- PROCEDIMIENTO:** Las empresas interesadas en ser beneficiarias del presente Programa, deberán presentar la solicitud a través de un Formulario de Inscripción al Programa con carácter de Declaración Jurada, que se encontrará disponible en la página web del Portal de Trámites de la Provincia.

Asimismo, deberán presentar Constancia de Inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Declaración Jurada de Seguridad Social (Liquidación F931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos), y toda otra documentación que la Autoridad de Aplicación considere necesaria.

Tanto el formulario como la documentación deberán ser presentadas a través de la plataforma Ciudadano Digital del Gobierno de la Provincia de Córdoba, mediante un “e-tramite”.

La Autoridad de Aplicación realizará la evaluación de la solicitud y dispondrá la aprobación o denegación del beneficio.

**10°.- IMPLEMENTACIÓN:** El Programa entrará en vigencia a partir de su aprobación. Asimismo, se considerarán para otorgar el beneficio, siempre que cumplan con los requisitos exigidos, a aquellas empresas que incorporaron personal desde el 1° de octubre del corriente año, pudiendo percibir el mismo no antes de la fecha de publicación del instrumento legal en el Boletín Oficial.

**TÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.**

**11°.- CAPACITACIÓN:** Las empresas que resulten beneficiarias del presente Programa brindarán las capacitaciones iniciales necesarias a los trabajadores incorporados, las cuales podrán ser en la misma empresa o brindadas por empresas de la cadena de valor o a través de escuelas técnicas y/o centros de capacitación distribuidos en el territorio provincial.

Dirección J.  
Protocolización y R  
ANEXO

Ley \_\_\_\_\_  
Decreto 1666  
Convenio \_\_\_\_\_  
Resolución \_\_\_\_\_  
Fecha 29 DIC 2022